

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS. APROBACIÓN DEL
GASTO.**

**CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, DE UN SERVICIO DE
ASESORAMIENTO CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y MERCANTIL POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A
REGULACIÓN ARMONIZADA.**

EXPEDIENTE P.A. 2025/001

Doña Patricia Rodríguez Lega, en calidad de directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante, FIBHUG),

CONSIDERANDO

Que por parte de FIBHUG, se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), conforme a las siguientes especificaciones:

I. NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Para el cumplimiento de sus objetivos, la FIBHUG necesita contar con el adecuado asesoramiento contable, financiero, tributario y mercantil que le permita instrumentar todas las decisiones que deba adoptar en su tráfico ordinario. Para ello se hace necesaria la externalización de servicios de asesoramiento de la FIBHUG a prestar por la empresa seleccionada.

La prestación de servicios incluirá la totalidad de las necesidades de asesoramiento que en materia contable, financiera, tributaria y mercantil requiere el desarrollo de la FIBHUG.

La necesidad de acometer el contrato viene determinada por la carencia de medios de la FIB HUG para la realización de la tarea referida con adecuado cumplimiento de la normativa vigente, dadas las limitaciones cuantitativas y de titulación del personal disponible.

II.NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato no estará dividido en lotes, en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, al entenderse que los diferentes aspectos de la misma están vinculados de forma que exigen tratamiento unitario a efectos de su viabilidad y para asegurar la coordinación y consistencia del asesoramiento recibido.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato de servicios proyectado, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos determinados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.

Específicamente se entiende que el resultado del contrato estará vinculado de forma directa a la capacidad de los medios humanos encargados de su ejecución. Por ello, se entienden justificados los siguientes criterios:

1. Experiencia del contratista en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, siendo requisito mínimo que se trate, al menos, de tres (3) servicios, que se acreditarán mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres (3) últimos años, indicando su fecha y destinatario público o privado de los mismos y aportación de los correspondientes certificados de buena ejecución, en igual número mínimo de tres (3).
2. Compromiso de adscripción de medios personales, con incorporación al equipo de trabajo de:
 - i. Un responsable directo del contrato que deberá contar con título de licenciado, grado, en Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente, y **experiencia de, al menos, seis (6) años** en servicios de asesoramiento similares a los del objeto del contrato a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de Investigación en el ámbito biosanitario, lo que deberá acreditarse mediante la presentación de **cinco (5) certificados de buena ejecución**, en los que conste el servicio realizado y la duración del contrato.
 - ii. Una persona que disponga de, al menos, tres (3) años de experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento similares a los del objeto del

contrato a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de investigación en el ámbito biosanitario. Deberá tener licenciatura o grado en Derecho, Económicas, Empresariales, ADE o formación equivalente.

Deberá acreditarse la experiencia anteriormente señalada mediante la presentación de tres (3) certificados de buena ejecución, en los que conste el servicio realizado y la duración del contrato.

Los requisitos descritos en este apartado están relacionados con el cumplimiento de las prestaciones del contrato y se entienden indispensables a los efectos de su adecuada ejecución.

El compromiso de adscripción de medios humanos se entiende como requisito esencial para la adjudicación del contrato, siendo su falta causa de resolución durante la ejecución del mismo.

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se entiende justificada la utilización de una pluralidad de criterios, incluyendo criterios evaluables mediante juicio de valor así como criterios evaluables automáticamente, como el precio del servicio (criterio económico), y varios criterios cualitativos, encaminados a asegurar la mayor posible adecuación de la prestación a las necesidades del servicio.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios siguientes:

SOBRE 2		CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR		PUNTOS	
Aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato.				15	25
Propuesta del servicio: organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos por los licitadores.				10	
SOBRE 3		CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE		PUNTOS	
Económico	Precio			45	
Recursos humanos	Perfil 1	Experiencia del Responsable directo del contrato referido en el punto 7.3.a) en la prestación de servicios a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de		25	

		Investigación en el ámbito biosanitario.		30	75
	Perfil 2	Experiencia de la persona asignada al equipo de trabajo detallada en el punto 7.3.b) en la prestación de servicios a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de investigación en el ámbito biosanitario.	5		

Este procedimiento se articula en fases: conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, será necesaria la obtención de una puntuación mínima de 28 PUNTOS en el conjunto de los criterios cualitativos, para que pase a analizarse la propuesta económica.

A estos efectos serán criterios cualitativos los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor y recursos humanos.

El licitador que obtenga menos de 28 PUNTOS en la valoración total de los criterios indicados, quedará excluido del procedimiento.

9.1. Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor:
HASTA 25 puntos.

9.1.1. Aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato HASTA 15 PUNTOS.

Cada licitador deberá redactar y aportar un documento, debidamente suscrito, en el que indique los aspectos del servicio que, estime, puedan plantear especiales dificultades o requieran especial atención, dados la estructura, coyuntura y funcionamiento de la entidad contratante, en su calidad de Fundación dedicada a la investigación biomédica; así como proponer las vías procedentes para abordar tales cuestiones a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

9.1.2 Propuesta del servicio: organización, planificación, metodología, y otros aspectos referidos por los licitadores. HASTA 10 PUNTOS.

Cada licitador deberá redactar y aportar un documento, debidamente suscrito, en el que refiera los aspectos de organización, planificación, metodología y otros relativos a la articulación y dinámica del servicio, que considere adecuados destacar como significativos para la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

9.2. Criterios cuya evaluación depende de una fórmula aplicable automáticamente: HASTA 75 PUNTOS

9.2.1. Precio: HASTA 45 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 49 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX = (A * 45) / XP$$

Donde:

XP= oferta económica del licitador

A= oferta económica más baja

PX= puntuación del licitador

9.2.2. Otros: Recursos humanos: HASTA 30 PUNTOS

En este apartado se valora la experiencia del personal exigido como adscripción de medios personales en el apartado 7.3 anterior.

Hay que tener en cuenta que, conforme a este criterio de adjudicación, se está valorando experiencia adicional o cualificada respecto de la que se exige en el apartado 7.3 de esta cláusula. En cuanto a la evaluación de este criterio, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia en servicios prestados, específicamente, a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de investigación en el ámbito biosanitario. No existe identidad entre la experiencia mínima exigida en cuanto al compromiso de adscripción de medios exigido al licitador y el criterio de adjudicación ahora contemplado: bien que ambos se refieren a la experiencia, se trata de experiencias cuantitativamente diferenciadas. Todo ello, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales recogida en la Resolución 677/2017, con desglose y cita de la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación y jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Este criterio guarda relación directa con el objeto del contrato y es proporcionado con el mismo, por cuanto la experiencia del personal que abordará la ejecución guarda relación directa con la calidad del servicio prestado, dado el carácter

intelectual de la asesoría y la singularidad de la estructura del tipo de la contratante, factores ambos que determinan la necesidad de especialización del personal.

En todos los casos previstos en este apartado, la experiencia se computará a la fecha de publicación de la convocatoria del presente procedimiento y se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados, emitidos por las entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de investigación en el ámbito biosanitario, indicando su naturaleza y la duración de los mismos.

Se entenderá por ámbito biosanitario el integrado por cualesquiera entidades cuya finalidad sea la prestación de servicios sanitarios dirigidos de forma directa a la protección, mantenimiento y mejora de la salud humana o el desarrollo científico con igual finalidad, con inclusión de hospitales, clínicas y otros centros, cualesquiera que sean sus caracteres jurídicos. No se incluirán en esta definición las residencias de ancianos, refugios, establecimientos benéficos u otras de índole asistencial.

- a) **Perfil 1, Experiencia del responsable directo del contrato en entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de investigación en el ámbito biosanitario: HASTA 25 PUNTOS.**

Respecto de la persona designada como perfil 1 en el apartado 7.3 a) de esta cláusula, responsable directo del contrato, se valorará la experiencia en trabajos de la misma naturaleza del objeto del contrato a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de investigación en el ámbito biosanitario.

La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| • Experiencia superior a 6 años | 10 puntos |
| • Experiencia superior a 8 años | 15 puntos |
| • Experiencia superior a 9 años | 20 puntos |
| • Experiencia de más de 10 años | 25 puntos |

Para acreditar experiencia en un tramo, se exigirá aportar al menos **cinco (5) certificados de buena ejecución de 5 entidades distintas, que tengan la antigüedad exigida en dicho tramo o uno superior.**

- b) **Perfil 2: Experiencia en la prestación de servicios a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de**

investigación en el ámbito biosanitario. HASTA 5 PUNTOS.

Respecto de la persona designada como perfil 2 en el apartado 7.3 b) de esta cláusula, se valorará la experiencia en trabajos de la misma naturaleza del objeto del contrato a entidades cuya finalidad u objeto sea la gestión y coordinación de proyectos de investigación en el ámbito biosanitario.

La asignación de la puntuación se llevará a cabo del siguiente modo:

- Experiencia superior 3 años 2 puntos
- Experiencia superior a 6 años 5 puntos

Para acreditar experiencia en un tramo, se exigirá aportar al menos **tres (3) certificados de buena ejecución de 3 entidades distintas, que tengan la antigüedad exigida en dicho tramo o uno superior.**

Este procedimiento se articula en fases: conforme a lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, será necesaria la obtención de una puntuación mínima de 28 PUNTOS en el conjunto de los criterios cualitativos, para que pase a analizarse la propuesta económica.

A estos efectos serán criterios cualitativos los indicados en los apartados anteriores 9.1 (criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor) y 9.2.2 (recursos humanos).

El licitador que obtenga menos de 28 PUNTOS en la valoración total de los criterios indicados, quedará excluido del procedimiento.

CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente se tomarán en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el **criterio de adjudicación previsto en el apartado 9** y, en consecuencia, cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados, sin perjuicio de la facultad del órgano de Contratación de apreciar, previos los informes adecuados y la audiencia del licitador incurso en presunción, como susceptible del normal cumplimiento de las proposiciones.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles.

Criterios de desempate: Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

V. PRESUPUESTO: se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
*VALOR ESTIMADO ANUAL	32.917,95 €
VALOR ESTIMADO DURACIÓN INICIAL (2 años)	65.835,90 €
PRÓRROGA (1 año)	32.917,95 €
MODIFICACIONES	0 €
COSTES INDIRECTOS	0 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	98.753,85 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	65.835,90 €
IVA (21%)	13.825,54 €
TOTAL	79.661,44 €

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Método de cálculo aplicado: a tanto alzado, de conformidad con los artículos 102 y 309 LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas, en las cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales derivados de conformidad a la correspondiente normativa laboral de aplicación.

En tal sentido: la estimación de Costes laborales se ha realizado de conformidad con la Resolución de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para despachos de técnicos triburarios y asesores fiscales y teniéndose en cuenta que el compromiso de adscripción de medios humanos se refiere a personas del Grupo I, categoría de titulado superior.

VI. FINANCIACIÓN: el pago íntegro de los servicios se verificará por la FIB HUG, con cargo a fondos propios de la misma, habiéndose verificado la existencia de los necesarios, conforme a las cantidades desglosadas en el apartado anterior.

VII. PROCEDIMIENTO: procede la licitación por procedimiento ABIERTO, en tramitación ordinaria, por virtud de la cuantía de valor estimado establecida anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y artículos 156 y siguientes LCSP.

De conformidad con cuanto antecede,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la iniciación del Expediente de CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE, FINANCIERO, TRIBUTARIO Y MERCANTIL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, con número de expediente P.A. 2025/001, de conformidad con la necesidad e idoneidad del contrato, según se expresan en el CONSIDERANDO I.

SEGUNDO.- Aprobar la modalidad de procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, según lo especificado en el CONSIDERANDO VII y de conformidad con las prescripciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar los criterios de solvencia técnica y los criterios de adjudicación, conforme a lo especificado en los CONSIDERANDOS III y IV.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del Contrato.

QUINTO.- Aprobar el Presupuesto Base de Licitación, conforme al CONSIDERANDO V, por las cantidades allí referidas, calculadas conforme a lo establecido en el mismo CONSIDERANDO V y confirmando la disponibilidad de crédito presupuestado mediante los fondos reseñados en el mismo.

SEXTO.- Consiguientemente, acordar la apertura del Procedimiento P.A. 2025/001.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con el artículo 44.6 LCSP, esta resolución podrá ser impugnada en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

En Getafe, a 3 de abril de 2025

Fdo.: Dña. Patricia Rodríguez Lega

Directora FIBHUG